

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
7
GUAYAQUIL ECUADOR

8 República del Ecuador, hoy 27 de Agosto del dos mil catorce, ante
9 mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME** , Notaria

10 Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
11 propios derechos las siguientes personas: a) **SILVIA**

12 **ALEXANDRA YEPEZ COBOS** quien declara ser ecuatoriana,
13 soltera, ejecutiva; con cédula número cero nueve uno siete uno

14 tres tres cuatro tres uno b) **FRANKLIN ENRIQUE CHENCHE**

15 **VILLACIS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; con
16 cédula numero cero nueve uno cinco tres uno cinco cuatro seis

17 nueve. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la
18 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a

19 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
20 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a

21 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están

23 bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea
24 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

25 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su
26 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de

27 Compañía Anónima y demás declaraciones y
28 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

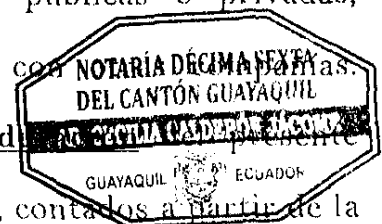
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN
 GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Galdames Ja come
Notaria Pública Duodécimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a
2 celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir la Compañía Anónima denominada: **CELERITEL**
4 **SOLUTIONS S.A. :** a) **SILVIA ALEXANDRA YEPEZ COBOS**
5 quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; con cédula
6 número cero nueve uno siete uno tres tres cuatro tres uno b)
7 **FRANKLIN ENRIQUE CHENCHE VILLACIS**, quien declara ser
8 ecuatoriano, casado, ejecutivo; con cédula número cero nueve uno
9 cinco tres uno cinco cuatro seis nueve. Todos por sus propios
10 derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
12 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
13 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y
14 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
16 **DENOMINADA CELERITEL SOLUTIONS S.A. CAPÍTULO**
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
18 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
19 **PRIMERO.-** Constituyese en la cantón de DAULE la compañía
20 anónima que se denominará **CELERITEL SOLUTIONS S.A. ,** de
21 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del
22 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
23 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la
24 compañía es dedicarse a: A) Proveer servicios en
25 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al
26 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
27 sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos;
28 Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes

1 para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y
2 sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos
3 de medición, así como sus repuestos, proporcionar soporte regular
4 a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras,
5 educación y entrenamiento en el manejo de sistemas, robótica,
6 nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; Diseño
7 de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto
8 Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e
9 implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y
10 software especializado de simulación, comando, organización,
11 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
12 industria, empresas e instituciones estatales o privadas, UNO) A la
13 instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de
14 tipo celular o convencional. DOS) Importación, exportación,
15 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
16 comercialización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
17 software; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables,
18 piezas y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de
19 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
20 baterías y motores generadores; TRES) Servicios de Internet,
21 Redes, Cableados estructurados, enlaces, Telefonía Ip y Wifi, entre
22 otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes
23 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse
24 con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas,
25 personas naturales y jurídicas, inclusive con
26 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de d
27 contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la
28 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el

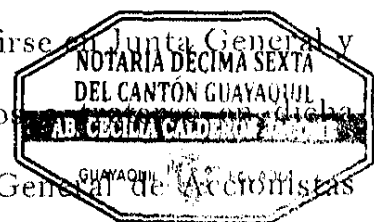
Ab. Cecilia Calderón Caceres
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su
2 **domicilio** principal en el cantón de DAULE, República del
3 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
4 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
5 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
6 **QUINTO.**- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
7 SEICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de
9 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS MIL acciones ordinarias
11 y nominativas de UN dólar cada una, capital que podrá ser
12 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
13 **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
14 cero cero uno a la Ochocientas inclusive. Cada acción de UN dólar
15 de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a
16 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
17 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
18 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General
19 de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se
20 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
21 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
22 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
23 **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción
24 e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
25 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
26 sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN - ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía

1 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
2 por el Presidente y el Gerente General en forma individual,
3 quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las
4 que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La
5 **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente
6 General y del Presidente en forma individual, en todos sus
7 negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA
8 GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
9 General formada por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
11 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
12 General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTÍCULO
13 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se
14 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
15 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.
16 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
17 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
19 reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo
20 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
21 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
23 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
24 o representada la totalidad del capital social pagado y los
25 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
26 estén también Unánimes, sobre los asuntos de la
27 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
28 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

Ab. Cecilia Villegas Villegas
Notaria Pública Presidente
del Cantón Guayaquil



1 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
2 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO
3 DÉCIMO QUINTO.— La Junta General no podrá considerarse
4 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
5 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
6 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
7 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
8 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
9 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
10 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
11 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
12 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
13 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.— Los accionistas pueden hacerse
14 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante
15 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero
16 el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener
17 esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. — La
18 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
19 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
21 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
22 entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
23 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
24 estatutos.— La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
25 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
26 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno
27 o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
28 capital social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. — La Junta

1 General será presidida por el Presidente de la compañía y el
2 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará
3 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
4 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
5 designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente
6 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes
7 designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las
8 excepciones legales, toda resolución de Junta general de
9 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
10 pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
12 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
13 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
14 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
15 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
16 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
17 Gerente General someta anualmente a su consideración y
18 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
19 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
20 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
21 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;
22 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
23 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
24 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
25 Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por
27 por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que se reparte cada
28 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida

Ab. Cecilia Calderón Jarama
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
2 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean
3 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
4 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
5 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
6 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
7 líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta
8 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
9 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. –**

11 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
12 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
13 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
14 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

15 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
16 **GENERAL Y DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **CUARTO.** – El **Presidente** de la compañía, accionista o no, será
18 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**,
20 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas,
21 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

22 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El
23 **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
24 de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
25 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
26 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
27 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
28 con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones;

Ab. Cecilia Cárdenas
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

22 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a
23 la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita
24 de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
25 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con
26 las indicaciones de las reformas que se desean ~~hacer~~  ~~que~~ se
27 serán aprobadas en la forma y con los requisitos ~~que~~  ~~que~~ determina la Ley.

o al Gerente General, son
NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AL SEÑOR CÉSAR CALDERÓN JACOB
 GUAYAQUIL, 14 DE ABRIL DE 1964 ECUADOR
 itos que determina la Ley

1 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la
2 compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada
3 acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción de las acciones es la siguiente: a)
5 **SILVIA ALEXANDRA YEPEZ COBOS** suscribe ~~CUATRO~~CIENTAS
6 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; b) **FRANKLIN**
7 **ENRIQUE CHENCHE VILLACIS** suscribe ~~CUATRO~~CIENTAS
8 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar ~~cada~~ una. **CLÁUSULA**
9 **QUINTA: GERENTE Y PRESIDENTE.** - Los comparecientes
10 declaran que se ha designado como Gerente General al señor
11 **FRANKLIN ENRIQUE CHENCHE VILLACIS** y como Presidenta la
12 señora **SILVIA ALEXANDRA YEPEZ COBOS**, respectivamente.-
13 **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: PAGO DE**
14 **LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones,
15 Declaran bajo juramento que todas las acciones se encuentran
16 debidamente pagadas en su totalidad al cien por ciento de ellas en
17 numerario. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente autorizado el
18 Abogado Jorge Roberto Hoyos Robalino para realizar todas y cada una
19 de las gestiones y diligencias legales y administrativas para
20 obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor
21 Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y
22 validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado
23 Jorge Roberto Hoyos Robalino, Registro Número: cinco mil
24 seiscientos seis, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la
25 Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a
26 Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída
27 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665025
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0900639683 HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CELERITEL SOLUTIONS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2014 12:12:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

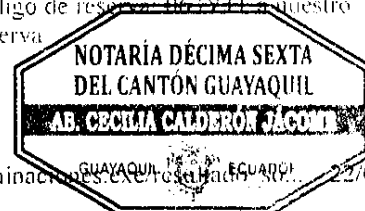
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 062241E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe?codigo=7665025

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3
4

5

Silvia Alex. Yepez Cobos

6

SILVIA ALEXANDRA YEPEZ COBOS

7

C.C # 0917133431

8

C.V. No. 010-0230

9

10

11

Franklin Enrique Chenche Villacis

12

FRANKLIN ENRIQUE CHENCHE VILLACIS

13

C.C # 0915315469

14

C.V. No. 038-0062

15

16

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

17

Ab. Cecilia Calderón Jácome
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

18

NOTARIO XVI GUAYAQUIL

19

20

21

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

22

23



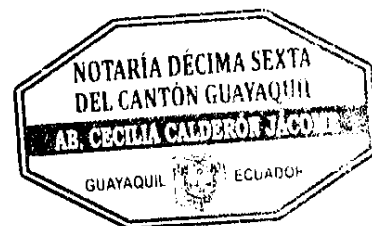
24

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

25

26

27

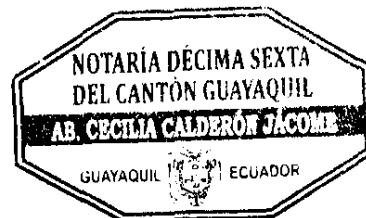


EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1080 a 1089 con el número de inscripción 144 celebrado entre: ([CELERITEL SOLUTIONS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jenny Franco Mosquera
Firma del Registrador Delegada



NOTARIA XVI GUAYAQUIL
Ab. Cecilia Calderón Jácome

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE.....FOJAS(S)
Guayaquil,.....

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE.....FOJAS(S)
Guayaquil, 03-10-2014
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CELERITEL SOLUTIONS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		URBANIZACION "LA JOYA" DIAMANTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		MANZANA 5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	SOLAR 11		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	SILVIAYC 2009 @GMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0998881479			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 3 CUADRAS DE LA GARITA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FRANKLIN ENRIQUE CHENCHE VILLACIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915315469			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 OCT 2014 14:20

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Michelle Calderon Palacios

NRchale VA-01.2.1.4-F1

Jenny
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec *NO*

Fecha:

07/OCT/2014 14:48:46 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 51836 - 0
ABG.JORGE HOYOS ROBALINO.

Expediente: 181412

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CELERITEL SOLUTIONS S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 33